

# Ayuntamiento de Coria del Río

# Provincia de Sevilla

Año de 1971.

**EXPEDIENTE INSTRUIDO** para arrendar a Don Eduardo Arca Dieguez un local en plata baja de la casa nº 47 de c/ Roelas de esta población, con destino a instalar dos escuelas de niños, pertenecientes al Colegio Hipólito Lobato.

Empieza el día 20 de Octubre de 1971<sup>1</sup>  
Termina el día 20 de Octubre de 1971<sup>1</sup>

Núm. 2966

En la villa de Coria del Rio, a veinte de Octubre de mil novecientos setenta y uno, reunidos, de una parte, Don Joaquin Gutierrez Perez, mayor de edad, casado, y de ésta vecindad, y de otra Don Eduardo Arca Dieguez, mayor de edad, vecino de Coria del Rio, en calle Calvo Sotelo nº 43.

Intervienen, el Sr. Gutierrez Perez, en nombre y representación del Ayuntamiento, como Alcalde Presidente del mismo, y el Sr. Arca Dieguez, por su propio nombre y derecho, y con tal caracter,

#### EX P O N E N.

A) Que Don Eduardo Arca Dieguez, es propietario de un local sito en la planta baja de la casa nº 47 de calle Roelas, de ésta población, con patio incorporado a dicho local y un Water.

B) Que el Sr. Arcas Dieguez, ha decidido arrendar el local de referencia al Ayuntamiento de Coria del Rio, para instalar dos clases de niños, lo que llevan a cabo, bajo las siguientes,

#### E S T I P U L A C I O N E S

1ª.- Don Eduardo Arca Dieguez, arrienda al Ayuntamiento de Coria del Rio, el local descrito en el apartado A) de la exposición de antecedentes, por el tiempo comprendido entre el dia veinte de Octubre actual y el veinte de Junio de mil novecientos setenta y dos.

2ª.- El precio del alquiler será de tres mil quinientas pesetas mensuales, que el arrendador percibirá del Ayuntamiento entre los dias veinte y treinta de cada mes.

3ª.- La finalidad de alquilar el Ayuntamiento el local de calle Roelas nº 47, es la de instalar dos clases de niños pertenecientes al Colegio de Hipólito Lobato.

4ª.- El arrendador autoriza expresamente al Ayuntamiento, para levantar un tabique en el local aludido, para hacer dos departamentos, e instalar el agua corriente en el water existente en el patio.

5ª.- Las obras serán ejecutadas por cuenta del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la propiedad al terminar el contrato.

En cuyos terminos queda solemnizado éste documento, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, firmando las partes se-

gún intervienen, en el lugar y fecha del encabezamiento



*[Handwritten signature]*

E. Arce  
*[Handwritten signature]*

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Ayuntamiento de Coria del Río

Provincia de Sevilla

Año de 1971

EXPEDIENTE INSTRUIDO para arrendar a DON FERNANDO BEJARANO LORA, un local en planta baja de la casa nº 4 de C/ Llobregat de esta población con destino a instalar dos escuelas de niños, pertenecientes al Colegio Nacional de San José.

Empieza el día 1º de noviembre de 1971

Termina el día de de 1971

Núm. ....

En la villa de Coria del Rio, a primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos, de una parte, Don Joaquín Gutierrez Perez, mayor de edad, casado, y de ésta vecindad, y de otra Don Fernando Bejarano Lora, mayor de edad, casado, vecino de Coria del Rio, en calle Murillo nº 5.

Intervienen, el Sr. Gutierrez Perez, en nombre y representación del Ayuntamiento, como Alcalde Presidente del mismo, y el Sr. Bejarano Lora, por su propio nombre y derecho, y con tal carácter.

#### EXPONEN

A). Que Don Fernando Bejarano Lora, es propietario de un local en planta baja de la casa nº 4 de calle Llobregat, de ésta población.

B) Que el Sr. Bejarano Lora, ha decidido arrendar el local de referencia al Ayuntamiento de Coria del Rio, para instalar dos clases de niños, lo que llevan a cabo, bajo las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

1ª.- Don Fernando Bejarano Lora, arrienda al Ayuntamiento de Coria del Rio, el local descrito en el apartado A) de la exposición de antecedentes, por el tiempo comprendido entre el día primero de noviembre y el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

2ª.- El precio del alquiler será de tres mil pesetas mensuales, que el arrendador percibirá del Ayuntamiento entre los días veinte y treinta de cada mes.

3ª.- La finalidad de alquilar el Ayuntamiento el local de calle Llobregat nº 4, es la de instalar dos clases de niños pertenecientes al Colegio de San José.

4ª.- El arrendador autoriza expresamente al Ayuntamiento, para levantar un tabique en el local aludido, para hacer dos departamentos e instalar los servicios necesarios.

5ª.- Las obras serán ejecutadas por cuenta del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la propiedad al terminar el contrato.

En cuyos términos queda solemnizado éste documento, que se extiende por duplicado y a un sólo efecto, firmando las partes, según intervienen, en el lugar y fecha del encabezamiento.

